

ORDENANZA N° 651-MSS

Santiago de Surco, 29 de setiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 27-2021-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 2713-2021-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 894-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 2589-2021-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 348-2021-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, los Informes N° 278-2021-SGRCT-GAT-MSS, N° 274-2021-SGRCT-GAT-MSS y N° 273-2021-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el Informe N° 280-2021-SGCC-GAF-MSS, el Memorándum N° 1532-2021-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Memorándum N° 5208-2021-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 2627-2021-SGOSC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, los Informes N° 388-2021-SGLPJ-GSC-MSS y N° 353-2021-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, el Memorándum N° 549-2021-SGMSG-GAF-MSS de la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales, entre otros documentos que sustentan el proyecto de ordenanza que proroga para el ejercicio 2022, el monto de las tasas y costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo aprobados para el ejercicio 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley y que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establecen que las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, cuya determinación deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, por lo que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio del contribuyente;

Que, el artículo 69-B de la referida norma prescribe que las municipalidades distritales se encuentran habilitadas para determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas establecidas para dichos conceptos al 1 de enero del ejercicio fiscal precedente;

Que, mediante la Ordenanza N° 610-MSS, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 384 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial El Peruano el 29.12.2019, se aprobó la Estructura de Costos y Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020 en el distrito de Santiago de Surco, la misma que fue prorrogada para el ejercicio 2021 mediante la Ordenanza N° 630-MSS;

Que, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, mediante el Informe N° 280-2021-SGCC-GAF-MSS del 15.09.2021, tomando en cuenta la información proporcionada por la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales en el Memorándum N° 549-2021-SGMSG-GAF-MSS del 13.08.2021, la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines en el Informe N° 353-2021-SGLPJ-GSC-MSS del 20.08.2021, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano en el Memorándum N° 5208-2021-SGGTH-GAF-MSS del 14.09.2021 y la Subgerencia de Logística y Patrimonio en el Memorándum N° 1532-2021-SGLP-GAF-MSS del 15.09.2021, remite el informe de ejecución de costos de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y el servicio de serenazgo, al 31 de julio de 2021;

Que, la Subgerencia de Registro y Control Tributario, mediante el Informe N° 273-2021-SGRCT-GAT-MSS del 16.09.2021, complementado con los Informes N° 274-2021-SGRCT-GAT-MSS y N° 278-2021-SGRCT-GAT-MSS, y tomando en cuenta lo señalado por la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines en el Informe N° 388-2021-SGLPJ-GSC-MSS y el Informe N° 2627-2021-SGOSC-GSEGC-MSS, ambos del 09.09.2021, así como el mencionado informe de ejecución de costos de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, sugiere prorrogar para el ejercicio 2022 el monto de las tasas y costos aprobados mediante la Ordenanza N° 630-MSS, para lo cual remite el proyecto de ordenanza y el informe técnico respectivo a la Gerencia de Administración Tributaria, la cual a su vez otorga su conformidad a través del Memorándum N° 348-2021-GAT-MSS del 16.09.2021;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 2713-2021-GM-MSS del 20.09.2021, manifiesta su conformidad sobre la aprobación de la propuesta de ordenanza que prorroga para el ejercicio 2022, el monto de las tasas y costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, aprobados para el ejercicio 2021, la cual se fundamenta en las opiniones favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitidas a través del Memorándum N° 2589-2021-GPP-MSS y el Informe N° 894-2021-GAJ-MSS, respectivamente, así como en lo señalado por las demás unidades orgánicas, debiendo continuarse con el trámite pertinente para su aprobación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 27-2021-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos y demás actuados, de conformidad con las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2022,
EL MONTO DE LAS TASAS Y COSTOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES,
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS
Y SERENAZGO APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2021**

ARTÍCULO 1°.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicase para el ejercicio 2022, el marco legal aplicable a los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos, y serenazgo establecidos mediante la Ordenanza N° 610-MSS.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2022, se aplicarán los costos y tasas establecidas para los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, que fueron aprobados mediante la Ordenanza N° 610-MSS, sin variación o reajuste alguno.

ARTÍCULO 3°.- DEL INFORME TÉCNICO Y ESTIMACIÓN DE INGRESO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta la determinación de las tasas de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos, y serenazgo correspondientes al ejercicio 2022, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados; precisándose que el mismo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

El vencimiento para el pago por la prestación mensual del servicio de arbitrios municipales 2022 serán los siguientes:

- 28 de febrero de 2022 por los meses de enero y febrero.
- 31 de mayo de 2022 por los meses de marzo, abril y mayo.
- 31 de agosto de 2022 por los meses de junio, julio y agosto.
- 30 de noviembre de 2022 por los meses de septiembre, octubre y noviembre.
- 30 de diciembre de 2022 por el mes de diciembre.

ARTÍCULO 5°.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1 de enero de 2022, siempre que previamente haya sido publicada en el diario oficial El Peruano, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- BENEFICIO DE LIQUIDACIÓN MENOR

Establecer que la liquidación mensual total del ejercicio 2022 de los arbitrios municipales de limpieza pública (compuesto por los servicios de barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos, y serenazgo, no podrá ser mayor a la liquidación efectuada para el ejercicio 2021.

SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN PARA EL CASO DE PREDIOS NUEVOS O QUE SUFRIERON VARIACIONES

Tratándose de predios nuevos o que hubieran sufrido modificaciones en sus características por parte de los contribuyentes o como producto de una fiscalización tributaria que determinaron una variación en la liquidación de arbitrios durante el ejercicio 2021, se tomará como base para la aplicación del artículo anterior, la liquidación correspondiente al mes de diciembre 2021.

TERCERA.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para que prorrogue las fechas de vencimiento de los arbitrios municipales.

CUARTA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

QUINTA.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, una vez que haya sido ratificada por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en el Portal Institucional de

la Municipalidad de Santiago de Surco. Del mismo modo, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique deberá ser publicado en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
Alcalde

INFORME TECNICO

I. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Municipalidad Distrital de Santiago de Surco durante el ejercicio fiscal 2021, viene realizando las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas programadas en los planes de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo. Asimismo, viene trabajando en la ejecución de gastos para realizar las actividades que permitan cumplir los objetivos institucionales en esta materia, los mismos que se enmarcan en los montos fijados en las estructuras de costos establecidas en la Ordenanza N° 630-MSS¹, Ordenanza que prorroga para el ejercicio fiscal 2021 el marco legal aplicable a los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos mediante Ordenanza N° 610-MSS. Estas acciones, referidas tanto al cumplimiento de las metas programadas como a la ejecución del gasto, se vienen desarrollando pese a la disminución en la recaudación tributaria a consecuencia de la pandemia causada por el nuevo coronavirus SARS COV 2 y a las medidas restrictivas dictadas por el Gobierno Nacional a consecuencia de la actual coyuntura sanitaria, habiéndose prorrogado mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA la declaratoria de emergencia sanitaria hasta el 01 de marzo de 2022.

Sin embargo, cabe mencionar que aun haciendo los esfuerzos por alcanzar el cumplimiento de las metas recaudatorias y la ejecución del gasto programado, existe un servicio cuya recaudación y ejecución del gasto no se ha realizado conforme a las metas programadas. Al respecto, cabe mencionar que este no cumplimiento de metas no se ha debido a un accionar negligente de los funcionarios de este Municipio, sino a las limitaciones que todas las municipalidades del país vienen padeciendo a consecuencia de las múltiples medidas restrictivas dadas por el Gobierno Nacional como consecuencia de su lucha contra la pandemia causada por el nuevo coronavirus.

Asimismo, se debe precisar que, pese a una correcta determinación de los arbitrios municipales del ejercicio 2021, fundamentada por una estructura de costos debidamente aprobada, ésta no fue trasladada en su totalidad a los contribuyentes, toda vez que la Municipalidad de Santiago de Surco mediante Ordenanza N° 634-MSS, aprobó el beneficio de liquidación menor y el beneficio tributario del pronto pago, como una manera de mitigar el impacto económico a nuestros contribuyentes a consecuencia del COVID 19. Esto ha traído como consecuencia que la emisión real de los arbitrios sea menor a los costos aprobados, por lo que ningún contribuyente se verá afectado por la determinación de sus arbitrios 2022, tal como lo informa la Subgerencia de Registro y Control Tributario mediante Informe N° 273-2021-SGRCT-GAT-MSS.

Mediante Informe N° 388-2021-SGLPJ-GSC-MSS, la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, señala que los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines para el año 2022 mantendrán las mismas características que las del año 2021, considerando que se vienen cumpliendo los planes de servicios aprobados y en cuanto a los recursos económicos requeridos para su cumplimiento, serán los mismos señalados en la Ordenanza N° 630-MSS.

Asimismo, conforme a lo señalado en la Ley N° 31254 – Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales, publicado en el diario oficial El Peruano el 07.07.2021, los servicios que se encuentran tercerizados se procederá a su adecuación una vez concluido los contratos respectivos en atención a lo señalado en el artículo 4° de la mencionada Ley.

De igual modo, la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, mediante Informe N° 2627-2021-SGOSC-GSEGC-MSS, señala que los servicios de Serenazgo para el año 2022, mantendrán las mismas características que las del año 2021 y en cuanto a los recursos económicos requeridos para su cumplimiento, serán los mismos señalados en la Ordenanza N° 630-MSS.

Mediante Informe N° 280-2021-SGCC-GAF-MSS, la Subgerencia de Contabilidad y Costos informa que los gastos ejecutados de las partidas establecidas en la Estructura de Costos de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2021, se vienen ejecutando en la actual gestión con responsabilidad y eficiencia;

Mediante Informe N° 273-2021-SGRCT-GAT-MSS, la Subgerencia de Registro y Control Tributario señala que teniendo en cuenta los informes de las áreas prestadoras de los servicios y estando a la actual coyuntura, sugiere prorrogar para el ejercicio 2022 el monto de las tasas y costos aprobados mediante Ordenanza N° 630-MSS.

¹ Ratificada por Acuerdo de Concejo N° 379-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de diciembre de 2020.

II. EJECUCION DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2021 (S/).

La Subgerencia de Contabilidad y Costos mediante Informe N° 280-2021-SGCC-GAF-MSS, informa sobre la ejecución de gastos de las Estructuras de Costos aprobadas con Ordenanza N° 630-MSS por los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2021, señalando que se vienen ejecutando en la actual gestión con responsabilidad y eficiencia.

En los Sigüientes cuadros se detallan los costos ejecutados por cada uno de los servicios:

Cuadro N° 1 - Ejecución del Costo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2021 (S/).

CONCEPTO	ORDENANZA N° 630/MSS	COSTO EJECUTADO - JULIO 2021	% AVANCE	COSTO PROYECTADO AGO - DIC 2021	TOTAL ANUAL	% CUMPLIMIENTO
COSTOS DIRECTOS	30,859,566.50	19,912,477.11	64.53%	14,225,136.66	34,137,613.77	110.62%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	271,382.58	131,787.11	48.56%	91,741.49	223,528.60	82.37%
COSTOS FIJOS	87,803.20	34,690.60	39.51%	24,784.22	59,474.82	67.74%
COSTO TOTAL DEL SERVICIO	31,218,752.28	20,078,954.82	64.32%	14,341,662.36	34,420,617.19	110.26%

Recolección de Residuos Sólidos 2021; Como se aprecia en el Cuadro N° 1, en el periodo de enero a julio 2021 se ha ejecutado un 64.32% de los gastos del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, estimando que la ejecución proyectada al mes de Diciembre 2021 logrará alcanzar un 110.26% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 630-MSS, que fuera ratificada con Acuerdo de Concejo N° 379-MML. Los montos en excesos ejecutados de los costos del 2021 serán asumidos íntegramente por la Municipalidad de Santiago de Surco.

Así mismo, debemos precisar que la prestación de dicho servicio se encuentra adecuado al D.L. N° 1278 "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", tal como lo señalado en la Ordenanza N° 610-MSS.

Cuadro N° 2 - Ejecución del Costo del Servicio de Barrido de Calles 2021 (S/).

CONCEPTO	ORDENANZA N° 630/MSS	COSTO EJECUTADO - JULIO 2021	% AVANCE	COSTO PROYECTADO AGO - DIC 2021	TOTAL ANUAL	% CUMPLIMIENTO
COSTOS DIRECTOS	7,729,598.83	5,354,784.99	69.28%	3,879,810.03	9,234,595.02	119.47%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	425,826.18	261,636.03	61.44%	180,293.09	441,929.12	103.78%
COSTOS FIJOS	37,825.62	15,344.08	40.57%	10,965.27	26,309.35	69.55%
COSTO TOTAL DEL SERVICIO	8,193,250.62	5,631,765.10	68.74%	4,071,068.39	9,702,833.49	118.42%

Barrido de calles 2021; Como se aprecia en el Cuadro N° 2, en el periodo de enero a julio 2021 se ha ejecutado un 68.74 % de los gastos del servicio de Barrido de Calles, estimando que la ejecución proyectada al mes de Diciembre 2021 logrará alcanzar un 118.42% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 630-MSS, que fuera ratificada con Acuerdo de Concejo N° 379-MML. Los montos en excesos ejecutados de los costos del 2021 serán asumidos íntegramente por la Municipalidad de Santiago de Surco.

Cuadro N° 3 - Ejecución del Costo del Servicio de Parques y Jardines 2021 (S/).

CONCEPTO	ORDENANZA N° 630/MSS	COSTO EJECUTADO - JULIO 2021	% AVANCE	COSTO PROYECTADO AGO - DIC 2021	TOTAL ANUAL	% CUMPLIMIENTO
COSTOS DIRECTOS	30,927,175.81	18,549,280.43	59.98%	12,961,998.62	31,511,279.05	101.89%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,171,336.52	560,295.75	47.83%	408,465.56	968,761.31	82.71%

CONCEPTO	ORDENANZA N° 630/MSS	COSTO EJECUTADO - JULIO 2021	% AVANCE	COSTO PROYECTADO AGO - DIC 2021	TOTAL ANUAL	% CUMPLIMIENTO
COSTOS FIJOS	31,213.22	10,456.52	33.50%	7,468.94	17,925.46	57.43%
COSTO TOTAL DEL SERVICIO	32,129,725.56	19,120,032.70	59.51%	13,377,933.13	32,497,965.82	101.15%

Parques y jardines 2021; Como se aprecia en el Cuadro N° 3, en el periodo de enero a julio 2021 se ha ejecutado un 59.51% de los gastos del servicio de Parques y jardines, estimando que la ejecución proyectada al mes de Diciembre 2021 logrará alcanzar un 101.15 % de los costos aprobados en la Ordenanza N° 630-MSS, que fuera ratificada con Acuerdo de Concejo N° 379-MML. Los montos en excesos ejecutados de los costos del 2021 serán asumidos íntegramente por la Municipalidad de Santiago de Surco.

Cuadro N° 4 - Ejecución del Costo del Servicio de Serenazgo 2021 (S/).

CONCEPTO	ORDENANZA N° 630/MSS	COSTO EJECUTADO - JULIO 2021	% AVANCE	COSTO PROYECTADO AGO - DIC 2021	TOTAL ANUAL	% CUMPLIMIENTO
COSTOS DIRECTOS	52,563,128.81	22,567,420.68	42.93%	22,560,191.10	45,127,611.78	85.85%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	2,739,252.20	1,675,486.59	61.17%	1,204,442.83	2,879,929.42	105.14%
COSTOS FIJOS	564,513.48	112,163.72	19.87%	80,264.18	192,427.90	34.09%
COSTO TOTAL DEL SERVICIO	55,866,894.49	24,355,070.99	43.59%	23,844,898.10	48,199,969.10	86.28%

Serenazgo 2021; Como se aprecia en el Cuadro N° 4, en el periodo de enero a julio 2021 se ha ejecutado un 43.59% de los gastos del servicio de Serenazgo, estimando que la ejecución proyectada al mes de Diciembre 2021 logrará alcanzar un 86.28% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 630-MSS, que fuera ratificada con Acuerdo de Concejo N° 379-MML.

Respecto a la ejecución de costos del arbitrio de serenazgo, debemos precisar que mediante Informe N° 273-2021-SGRCT-GAT-MSS, la Subgerencia de Registro y Control Tributario da cuenta de la aplicación real de la Ordenanza N° 630-MSS, que prorrogó el marco legal aplicable a los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos mediante Ordenanza N° 610-MSS, indicando que mediante Ordenanza N° 634-MSS se aprobó el beneficio de la liquidación menor para los servicios de arbitrios 2021, el cual consistió en que ningún contribuyente pagaría un monto mayor a la liquidación de arbitrios efectuada en el año 2020, adicionalmente, se aprobó el beneficio por el pronto pago de los arbitrios. Estas medidas, han permitido mitigar el impacto económico a nuestros contribuyentes como consecuencia del COVID 19, pese a que la recaudación tributaria se ha visto afectada por esta pandemia así por las medidas restrictivas dictadas por el Gobierno Central. En el siguiente cuadro se muestra la aplicación de la Ordenanza N° 630-MSS:

CONCEPTO	COSTOS ORDENANZA N° 630/MSS	EMISIÓN 2021	COSTOS NO DISTRIBUIDOS A LOS CONTRIBUYENTES	BENEFICIOS ORDENANZA N° 634	EMISIÓN 2021 MENOS BENEFICIO ORD N° 634	COSTOS TOTALES A EJECUTAR 2021	% CUMPLIMIENTO DE LOS COSTOS RESPECTO DE LA EMISIÓN REAL MENOS BENEFICIOS	COSTOS QUE ASUMIRA LA MSS S/
	(A)	(B)	(C) = (B) - (A)	(D)	(E) = (B) - (D)	(F)	(G) = (F) / (E)	(H) = (E) - (F)
BARRIDO DE CALLES	8,193,250.62	7,511,460.42	-681,790.20	250,714.99	7,260,745.43	9,702,702.54	133.63%	-2,441,957.11
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDO	31,218,752.28	29,362,036.36	-1,856,715.92	980,036.14	28,382,000.22	34,420,486.24	121.28%	-6,038,486.02
PARQUES Y JARDINES	32,129,725.56	30,100,790.36	-2,028,935.20	1,096,231.71	29,004,558.65	32,497,965.82	112.04%	-3,493,407.17
SERENAZGO	55,866,894.49	48,698,176.58	-7,168,717.91	1,403,379.01	47,294,797.57	48,199,969.10	101.91%	-905,171.53
TOTAL	127,408,622.95	115,672,463.72	-11,736,159.23	3,730,361.85	111,942,101.87	124,821,123.70	111.51%	-12,879,021.83

Del cuadro expuesto, se puede apreciar que ningún contribuyente se verá afectado, ya que no se ha distribuido entre nuestros contribuyentes el cien por ciento de los costos aprobados en la Ordenanza N° 630-MSS, verificándose que la ejecución del costo de los servicios será del 100% respecto de la emisión real y cuyos excesos serán asumidos por la Municipalidad de Santiago de Surco.

III. APROBACION DE COSTOS ANUALES DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2022

Estando a que los costos anuales del año 2021 resultan siendo los que efectivamente requieren las áreas orgánicas prestadoras de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para la atención eficiente de los servicios públicos en el ejercicio fiscal 2022, la Municipalidad de Santiago de Surco ha previsto la aplicación de lo normado en el Art. 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a fin de determinar los costos anuales de los servicios públicos y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base las que fueran establecidas con Ordenanza N° 630-MSS, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 379-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de diciembre del 2020, la cual proroga la Ordenanza N° 610-MSS.

En ese sentido, los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2022, serán los mismos que los del ejercicio 2021 conforme al siguiente cuadro.

Cuadro N° 5 - Costo Total de Arbitrios Municipales 2022 (S/).

CONCEPTO	COSTO 2021 – ORD N° 630-MSS	COSTOS EJERCICIO 2022
BARRIDO DE CALLES	8,193,250.62	8,193,250.62
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS	31,218,752.28	31,218,752.28
PARQUES Y JARDINES	32,129,725.56	32,129,725.56
SERENAZGO	55,866,894.49	55,866,894.49
TOTAL	127,408,622.95	127,408,622.95

IV. DETERMINACION DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2022

Las tasas de Arbitrios Municipales de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2022 corresponden a las tasas ratificadas en la Ordenanza N° 630-MSS las cuales no sufrirán variación, tal como se detallan en los cuadros siguientes.

En el caso al número de predios de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2022, se tiene que estas no sufren una variación considerable respecto a las cantidades señaladas en el 2021 (Ordenanza N° 634-MSS), ello según lo informado por la Subgerencia de Registro y Control Tributario en su Informe N° 258-2021-SGRCT-GAT-MSS.

4.1. Tasa de Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos 2022

4.1.1. Para Predios de Uso Casa Habitación

USO: CASA HABITACION/ SECTOR	TASA MENSUAL 2021 POR M2 (S/) ORD 630-MSS	TASA MENSUAL 2022 POR M2 (S/)
	(1)	(2)
Sector 1	0.097580	0.097580
Sector 2	0.097893	0.097893
Sector 3	0.079482	0.079482
Sector 4	0.080696	0.080696
Sector 5	0.071849	0.071849
Sector 6	0.073268	0.073268
Sector 7	0.068770	0.068770
Sector 8	0.068639	0.068639
Sector 9	0.170487	0.170487

Asimismo, respecto de los predios de uso casa habitación, en el caso que los contribuyentes varíen el dato de cantidad promedio de habitantes por predio, la liquidación se ajustará considerando el siguiente cálculo:

$$\text{Monto S/} = \text{tasa}_i \times \text{m2AC} \times (\text{nha}/\text{nhp})$$

Donde:

m2AC: metros cuadrados de área construida del predio
 tasa_i: tasa del sector i (i = 1 a 9)
 nha: cantidad de habitantes del predio
 nhp: cantidad de habitantes promedio del predio en el distrito

4.1.2. Para Predios de Uso Diferente a Casa Habitación

USO	TASA MENSUAL 2021 POR M2 (S/) ORD 630-MSS	TASA MENSUAL 2022 POR M2 (S/)
	(1)	(2)
Comercios / Industrias / Servicios	0.400924	0.400924
Gob. Central / Inst. Pub. / Sindic. / Otros	0.052566	0.052566
Educ. No Estatal, Fundac., Asoc. y Museos	0.137732	0.137732
Lubricentos	0.075151	0.075151
Centros Veterinarios	0.083290	0.083290

El monto mensual a pagar se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto S/} = \text{t} \times \text{m2AC}$$

Donde:

m2AC: metros cuadrados de área construida del predio
 t = Tasa mensual del servicio de recolección de residuos sólidos 2021 por metro cuadrado de área construida según uso del predio.

4.2. Tasa de Arbitrios de Barrido de Calles 2022 (S/) x metro Lineal)

SECTOR	TASA MENSUAL 2021 POR ML (S/) ORD 630-MSS	TASA MENSUAL 2022 POR ML (S/)
	(1)	(2)
1,2,3,4,5,6,7,8	0.827323	0.827323
9	0.118189	0.118189

Para determinar la liquidación correspondiente, se deberá multiplicar la tasa estimada por los metros lineales de frontera del predio.

$$\text{Monto a pagar} = \text{ml} \times \text{Tm.}$$

ml: Metros lineales de frontis.
 Tm: Tasa Mensual.

4.3. Tasa de Arbitrios de Parques y Jardines 2022 (S/).

Sectores	UBICACIÓN DEL PREDIO RESPECTO DEL ÁREA VERDE	TASA MENSUAL 2021 POR M2 (S/) ORD N 630-MSS	TASA MENSUAL 2022 POR M2 (S/)
Sector 1	Predios frente a parques	0.098421	0.098421
	Predios frente a otras áreas verdes	0.079077	0.079077
	Predios cercanos a parques	0.069146	0.069146
	Otras Ubicaciones	0.060920	0.060920

Sectores	UBICACIÓN DEL PREDIO RESPECTO DEL ÁREA VERDE	TASA MENSUAL 2021 POR M2 (S/ ORD N 630-MSS	TASA MENSUAL 2022 POR M2 (S/)
Sector 2	Pedios frente a parques	0.160156	0.160156
	Pedios frente a otras áreas verdes	0.127621	0.127621
	Pedios cercanos a parques	0.112428	0.112428
	Otras Ubicaciones	0.098421	0.098421
Sector 3	Pedios frente a parques	0.205884	0.205884
	Pedios frente a otras áreas verdes	0.164307	0.164307
	Pedios cercanos a parques	0.144963	0.144963
	Otras Ubicaciones	0.127250	0.127250
Sector 4	Pedios frente a parques	0.382938	0.382938
	Pedios frente a otras áreas verdes	0.305935	0.305935
	Pedios cercanos a parques	0.269250	0.269250
	Otras Ubicaciones	0.237159	0.237159
Sector 5	Pedios frente a parques	0.177054	0.177054
	Pedios frente a otras áreas verdes	0.141258	0.141258
	Pedios cercanos a parques	0.124360	0.124360
	Otras Ubicaciones	0.109538	0.109538
Sector 6	Pedios frente a parques	0.211664	0.211664
	Pedios frente a otras áreas verdes	0.169198	0.169198
	Pedios cercanos a parques	0.148669	0.148669
	Otras Ubicaciones	0.130956	0.130956
Sector 7	Pedios frente a parques	0.283257	0.283257
	Pedios frente a otras áreas verdes	0.226042	0.226042
	Pedios cercanos a parques	0.198843	0.198843
	Otras Ubicaciones	0.175423	0.175423
Sector 8	Pedios frente a parques	0.149855	0.149855
	Pedios frente a otras áreas verdes	0.119839	0.119839
	Pedios cercanos a parques	0.105387	0.105387
	Otras Ubicaciones	0.092640	0.092640
Sector 9	Pedios frente a parques	0.119839	0.119839
	Pedios frente a otras áreas verdes	0.095530	0.095530
	Pedios cercanos a parques	0.083969	0.083969
	Otras Ubicaciones	0.074112	0.074112

El monto mensual a pagar se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto a pagar} = T_m \times Ch$$

T_m: Tasa Mensual (S/) según ubicación del predio en relación a las áreas verdes.

Ch: Capacidad habitable (M2)

4.4. Tasa de Arbitrios de Serenazgo 2022 (S/).

NRO	USO
1	Casa Habitación, terrenos sin construir y predios rústicos
2	Museo, Club Social / Cultural, Organizaciones, Asociaciones, Fundaciones, Comunidades y Partidos Políticos
3	Bancos, Financieras y Joyerías
4	Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes
5	Centros Educativos, Universidades
6	Discoteca, Centros Nocturnos, Salas de Juego
7	Puestos de mercado, stands en ferias
8	Comercios y servicios vecinales y/o menores
9	Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general

Uso del predio / AREA A	TASA MENSUAL 2021 – (S/) ORD 630-MSS				TASA MENSUAL 2022 (S/)			
	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto
1	11.14	13.36	16.71	18.94	11.14	13.36	16.71	18.94
2	65.8	76.51	95.74	109.67	65.8	76.51	95.74	109.67
3	0	268.86	332.16	0	0	268.86	332.16	0
4	0	272.62	338.43	0	0	272.62	338.43	0
5	148.06	177.13	221.62	250.69	148.06	177.13	221.62	250.69
6	0	0	0	0	0	0	0	0
7	0	42.19	52.76	0	0	42.19	52.76	0
8	56.81	68.2	85.26	96.51	56.81	68.2	85.26	96.51
9	138.66	166.53	208.12	235.61	138.66	166.53	208.12	235.61

Uso del predio / AREA B	TASA MENSUAL 2021 (S/) ORD 630-MSS				TASA MENSUAL 2022 (S/)			
	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto
1	13.35	16.03	20.05	0	13.35	16.03	20.05	0
2	0	92.3	112.81	0	0	92.3	112.81	0
3	0	322.76	402.89	0	0	322.76	402.89	0
4	0	325.9	413.64	0	0	325.9	413.64	0
5	178.61	212.64	265.91	0	178.61	212.64	265.91	0
6	0	0	0	0	0	0	0	0
7	0	50.34	63.56	0	0	50.34	63.56	0
8	68.37	81.85	102.33	0	68.37	81.85	102.33	0
9	166.53	199.81	249.7	0	166.53	199.81	249.7	0

Uso del predio / AREA C	TASA MENSUAL 2021 (S/) ORD 630-MSS				TASA MENSUAL 2022 (S/)			
	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto
1	15.49	18.57	23.21	26.31	15.49	18.57	23.21	26.31
2	88.22	106.39	132.95	150.41	88.22	106.39	132.95	150.41
3	0	372.9	466.02	0	0	372.9	466.02	0
4	0	379.17	473.18	0	0	379.17	473.18	0
5	206.82	246.38	307.75	347.83	206.82	246.38	307.75	347.83
6	0	410.5	511.83	0	0	410.5	511.83	0
7	0	58.64	73.31	0	0	58.64	73.31	0
8	78.96	94.81	118.49	134.29	78.96	94.81	118.49	134.29
9	193.66	231.41	289.28	327.69	193.66	231.41	289.28	327.69

Sector 01: Av. Santiago de Surco / Av. Ayacucho / Doña Delmira / Sto. Cristo / Las Palmas / Calle Simón Salguero (Limite con Miraflores) Calle 1 Urb. Canopus.

Sector 02: Av. Santiago de Surco / Jr. Artemisa / Av. Jorge Chávez / Av. Crnel Saco Oliveros (hasta el Puente Alipio Ponce) / Av. Ayacucho cdra. 01 hasta la 10.

Sector 03: Av. Morro Solar / Av. Santiago de Surco / Av. Velasco Astete / Av. Benavides.

Sector 04: Av. Velasco Astete / Av. Santiago de Surco / Av. Benavides.

Sector 05: Av. Benavides / Av. Velasco Astete / Av. Primavera / Av. Santiago de Surco / Jr. Gerona / Av. Intihuatana.

Sector 06: Av. Velasco Astete / Av. Primavera / Av. Morro Solar / Av. Benavides.

Sector 07: Av. Primavera / Av. Cristóbal de Peralta (SUR) / Av. Circunvalación (Calle Cerro Negro / Calle los Claveles / Calle Dante Garcés / Paje. Catalpa / Av. Agustín Rosa Lozano (incluye Asoc. Viv. Reporteros Gráficos, Asoc. Vivienda La Inmaculada / AA.HH. Villa Los Ángeles.

Sector 08: Av. Cristóbal de Peralta (NORTE) / Jr. Lanceros / Jr. Los Brigadieres (Jr. La Flores / Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas / Jr. Cerros Camacho / Av. Raúl Ferrero (Limite con la Molina) / Av. Pio XII / Av. Primavera.

Sector 09: ESTE / Av. Panamericana Sur (hasta el intercambio vial); OESTE / Av. Huaylas / Pantanos de Villa; NORTE / Av. Sol con Av. Guardia Civil / SUR / Av. Huaylas hasta los Pantanos de Villa (lo mismo que Norte porque es circunferencial).

V. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

5.1. Cantidad de número de predios y contribuyentes

La Subgerencia de Registro y Control Tributario mediante Informe N° 258-2021-SGRCT-GAT-MSS, informa que en el distrito de Santiago de Surco, tanto la cantidad de predios como la de contribuyentes no han sufrido una variación considerable respecto a la emisión realizada mediante Ordenanza N° 630-MSS.

5.2. Estimación de Ingresos

A continuación se presentan los cuadros de estimación de ingresos anuales de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2022.

SERVICIO	COSTO DEL SERVICIO 2022 S/	INGRESO ESTIMADO 2021 S/ (*)	INGRESO ESTIMADO 2022 S/	COBERTURA %
	(1)	(2)	(3)	(4) = (3) / (1)
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS	31,218,752.28	29,154,104.21	29,154,104.21	93.39%
BARRIDO DE CALLES	8,193,250.62	7,473,248.14	7,473,248.14	91.21%
PARQUE Y JARDINES	32,129,725.56	29,901,564.91	29,901,564.91	93.07%
SERENAZGO	55,866,894.49	53,842,410.00	53,842,410.00	96.38%
TOTAL	127,408,622.95	120,371,327.26	120,371,327.26	94.48%

(*) Ordenanza N° 630-MSS (Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26.12.2020)